Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Córdoba

CÓRDOBA, 22 de diciembre de 2023

VISTO, la Resolución de Consejo Directivo N° 1588/21, mediante la cual se acepta a la Ing. Laura Eugenia GIGENA, Legajo N° 207.181, como aspirante a Magister en Ingeniería Ambiental; y

CONSIDERANDO

Que el Director de Tesis, Dr. Pablo Rodríguez, presentó en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la Tesis *"Cálculo de huella hídrica de una bebida carbonatada elaborada en la Cervecería y Maltería Quilmes, planta Córdoba. Aplicación del método Montecarlo para el análisis de las incertidumbres"*, a la vez que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se cumplimentó con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1924 relativa al Reglamento de la Educación de Posgrado.

Que la Comisión de Posgrado avaló la propuesta de designación del Mg. Marcelo Pierotto, Mg. Adrián Segura y Dr. Roberto Pepino Minetti, como miembros titulares, y de Dr. Pedro Arrúa, Dr. Gonzalo Aiassa Martínez y Mg. Gonzalo Plencovich, como miembros suplentes, del Tribunal de Tesis.

Que, tratado el tema por la Comisión de Enseñanza, ésta sugiere al Consejo Directivo la aprobación de lo solicitado.

Por ello y atento a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario en vigencia

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD REGIONAL CORDOBA
en su Séptima Reunión Ordinaria del día 22/12/2023
RESUELVE

ARTICULO 1º: DESIGNAR al Tribunal de Tesis que actuará en la evaluación de la Tesis: *"Cálculo de huella hídrica de una bebida carbonatada elaborada en la Cervecería y Maltería Quilmes, planta Córdoba. Aplicación del método Montecarlo para el análisis de las incertidumbres"* presentada por la Ing. Laura Eugenia GIGENA, Legajo N° 207.181, integrado por los siguientes académicos:
Miembros Titulares: Mg. Marcelo Pierotto, Mg. Adrián Segura y Dr. Roberto Pepino Minetti
Miembros Suplentes: Dr. Pedro Arrúa, Dr. Gonzalo Aiassa Martínez y Mg. Gonzalo Plencovich.

ARTICULO 2º: DEJAR ESTABLECIDO que los procedimientos para la evaluación y defensa de la Tesis serán los dispuestos en la Ordenanza Nº 1924.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese. -

RESOLUCIÓN N°: 2243/23

Intervino
G.A.D

Ing. ROBERTO M. MUÑOZ
Secretario Académico

Ing. HÉCTOR R. MACAÑO
Decano